



Resolución Directoral

Lima, 22 de enero del 2025

VISTO:

El expediente 24-17577-1, conteniendo el Memorando N°634-2024-DP-INMP de fecha 15 de agosto del 2024, del Jefe del Departamento de Patología, la misma que adjunta la copia de la Resolución Directoral N°306-DG-INMP-07 de fecha 25 de octubre de 2007; el Memorando N° 730-2024-DEEMSC-INMP de fecha 16 de agosto de 2024 del Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales II y VI del titular preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley N° 26454 se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados;

Que, de acuerdo al artículo 9º de la Ley N° 26454, establece que la donación de sangre humana es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica;

Que, de acuerdo al artículo 8º de la Ley N° 26454, establece que "La transfusión de sangre y sus componentes constituye un acto de responsabilidad legal y de ética (...);

Que, de acuerdo al artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades; con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-98-SA/DM de fecha 24 de junio de 1998, se resuelve aprobar el instrumento normativo denominado "Doctrina, Normas y Procedimientos del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre" que será de aplicación en todo el territorio nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA de fecha 11 de julio de 2006, se aprobó documento técnico denominado "Lineamientos de Política de PRONAHEBAS", cuya finalidad es contribuir a desarrollar acciones sanitarias sectoriales conducentes a la disponibilidad y uso de sangre y hemocomponentes con niveles óptimos de calidad y seguridad;



Que, mediante Resolución Directoral N° 306-DG-INMP-07 de fecha 25 de octubre de 2007, se constituyó el Comité Transfusional del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, mediante Memorando N° 634-2024-DP-INMP de fecha 15 de agosto del 2024 del Jefe del Departamento de Patología, mencionan que dentro del Informe del Hito de Control N°03 se identifica como situación adversa que nuestro Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre actualmente no cuente con un Comité Transfusional de Expertos, por lo que solicitan gestionar una nueva conformación del Comité Transfusional de Instituto Nacional Materno Perinatal con su respectiva Resolución Directoral; dicho comité tendrá como función velar por la adecuada practica transfusional en nuestro Instituto dentro de los actuales lineamientos de calidad, eficacia y seguridad para nuestros pacientes;

Que, mediante Memorando N° 730-2024-DEEMSC/INMP de fecha 16 de agosto del 2024, del Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios complementarios; solicita la conformación del Comité Transfusional de expertos en la entidad como un órgano consultivo a fin de garantizar un alto nivel en la práctica transfusional, que garantice la seguridad del suministro de sangre, por lo que solicita reconstituir el Comité Transfusional del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que con la visación del Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N°006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el “Comité Transfusional del Instituto Nacional Materno Perinatal”, el mismo que estará constituido como a continuación se indica:

- Jefe del Servicio de Banco de Sangre, quien lo presidirá.
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Jefe del Departamento de Obstetricia y Perinatología.
- Jefe del Departamento de Ginecología.
- Jefe del Departamento de Neonatología.
- Jefe del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación.
- Jefe del Departamento de Cuidados Críticos.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Transfusional tendrá como funciones y responsabilidades las establecidas en la Resolución Ministerial N° 237-98-SA/DM que aprobó el instrumento normativo Doctrina, Normas y procedimientos de PRONAHEBAS.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 306-DG-INMP-07, de fecha 25 de octubre del 2007.

ARTICULO CUARTO: El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/arg
Cc.
▪ DEEMSC
▪ DEN
▪ DEOG

▪ OEA
▪ OEPE
▪ OGC
▪ OAJ
▪ Bco. Sangre

▪ OEI (Pag. Web)
▪ Interesados
▪ Archivo

